PODER JUDICIAL

EXPEDIENTE: "ADRIANA APARECIDA SALVADOR BUKHAUSER C/ RES. NRO.1117 DEL 15/03/2013, DICT. POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - INDERT", Expte.C.S.J. N°390, Folio 29VLTO., Año 2023.-------

A.I. Nº 45

Asunción, 27 de febrero de 2024.

VISTO: Estos autos, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, los informes de la Actuaria que obran a fojas 567 y 568 de estos autos, expresó lo siguiente: "... *que en el expediente caratulado:* ***"ADRIANA APARECIDA SALVADOR BUKHAUSER C/ RES. NRO.1117 DEL 15/03/2013, DICT. POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - INDERT",*** *Expte.C.S.J. N°390, Folio 29VLTO., Año 2023, el abogado Roberto Omar Pérez González, en representación del Indert, fue debidamente notificado de la providencia de fecha 18 de setiembre de 2023 (fs. 561), según la cédula de notificación de fecha 08 de noviembre de 2023 (fs. 564). De las constancias que obran en autos, se aprecia que, desde dicha fecha (08 de noviembre de 2023), hasta el 22 de noviembre de 2023, hasta las nueve horas (09:00 hs.), no existe constancia de contestación alguna por su parte.* **Asimismo,** el informe que obra a foja 568 de autos, expresó lo siguiente: *que en el expediente caratulado:* ***"ADRIANA APARECIDA SALVADOR BUKHAUSER C/ RES. NRO.1117 DEL 15/03/2013, DICT. POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - INDERT",*** *Expte.C.S.J. N°390, Folio 29VLTO., Año 2023, el abogado Diego Fabian Miltos, en representación de la parte Actora, fue debidamente notificado de la providencia de fecha 18 de setiembre de 2023 (fs. 561), según la cédula de notificación de fecha 20 de noviembre de 2023 (fs. 565). De las constancias que obran en autos, se aprecia que, desde dicha fecha (20 de noviembre de 2023), hasta el 04 de diciembre de 2023, hasta las nueve horas (09:00 hs.), no existe constancia de contestación alguna por su parte. ..".* **Consecuentemente**, desde las fechas 08 y 20 de noviembre de 2023 respectivamente, transcurrió el plazo de nueve días sin que el Abogado Roberto Omar Pérez González (demandada) y el abogado Diego Fabian Miltos (actora), hayan presentado sus respectivos escritos de contestación del traslado que les fuera corrido por parte del apelante, estando vencido el plazo que tenían para hacerlo.----------

Que, las previsiones del Artículo Nº **438** del Código Procesal Civil, establece: "*...Si el recurrido no contestare el traslado dentro del plazo señalado, seguirá su curso la instancia...*", en estas condiciones, corresponde dar por decaído el derecho que han dejado de utilizar el Abogado Roberto Omar Pérez González (demandada) y el abogado Diego Fabian Miltos (actora), para presentar sus respectivos escritos de contestación del traslado que les fuera corrido por parte del apelante, estando vencido el plazo que tenían para hacerlo, en consecuencia, **llamar Autos para Resolver** los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por el Abogado Ruben Galeano, contra el Acuerdo y Sentencia N° 322 de fecha 07 de diciembre de 2022, dictado por el Tribunal de Cuentas, Primera Sala.----------

POR TANTO, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

R E S U E L V E:

DAR por decaído el derecho que han dejado de utilizar los Abogados Roberto Omar Pérez González (demandada) y el abogado Diego Fabian Miltos (actora), para presentar sus respectivos escritos de contestación del traslado que les fuera corrido por parte del apelante, estando vencido el plazo que tenían para hacerlo.----------

AUTOS PARA RESOLVER los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por el Abogado Ruben Galeano, contra el Acuerdo y Sentencia N° 322 de fecha 07 de diciembre de 2022, dictado por el Tribunal de Cuentas, Primera Sala.----------

ANOTAR y registrar.----------

Luis María Benítez Riera
Ministro

Ante mí:

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA JUDICIAL IV CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA